

Constancia secretarial: Manizales, 2 diciembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que el demandado ALVEIRO ALEJANDRO SEPÚLVEDA MAZO, fue notificado del mandamiento de pago a través del correo electrónico alejosepulvedamazo@gmail.com entregado el día 18 de julio de 2022.

DOS DÍAS: 5-6 de julio de 2022

Se tiene notificado el 7 de julio de 2022

DIEZ DÍAS: 8-11-12-13-14-15-18-19-21-22 de julio de 2022

Sírvase proveer



HENRY MARTINEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS CONFA NIT 890.806.490-5
DEMANDADO:	ALVEIRO ALEJANDRO SEPULVEDA MAZO C.C.71.276.705

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 6 DE JULIO DE 2022

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el pagaré Nro. 7201861:

1.- Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)

2.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 11 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El demandado fue notificado del mandamiento de pago a través del correo electrónico alejosepulvedamazo@gmail.com, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardo silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo

secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra ALVEIRO ALEJANDO SEPÚLVEDA MAZO y a favor de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS CONFA, tal como se dispuso en el auto del mandamiento de pago y de conformidad con lo igualmente dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4ccb25c95a538fa9e3341cf9078fe2b9ad94671bc79656cddb38d06aef1c7**

Documento generado en 02/12/2022 05:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>